



JUNTA DE SÍNDICOS
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 40

2005-2006

Yo, Salvador Antonetti Zequeira, Secretario de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Síndicos, en su reunión ordinaria del sábado, 15 de octubre de 2005, por iniciativa de la Rectora del Recinto Universitario de Río Piedras y previa recomendación del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, acordó:

Aprobar la Cédula del Teatro Universitario del Recinto Universitario de Río Piedras que se incorpora como parte de esta Certificación.

Este cuerpo de normas se adopta para asegurar que el Teatro Universitario cuente con los respaldos y apoyos necesarios para su funcionamiento y desarrollo, como escenario por excelencia, aula magna del Departamento de Drama del Recinto Universitario de Río Piedras.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de octubre de 2005.




Salvador Antonetti Zequeira
Secretario



**CÉDULA DEL TEATRO UNIVERSITARIO
DEL
RECINTO DE RIO PIEDRAS**



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CÉDULA DEL TEATRO UNIVERSITARIO

Preámbulo

Este cuerpo de normas se adopta, por iniciativa de la Rectora del Recinto de Río Piedras con la recomendación del Presidente de la Universidad, para asegurar que el Teatro Universitario cuente con los respaldos y apoyos necesarios para su funcionamiento y desarrollo como escenario por excelencia, aula magna y del Departamento de Drama del Recinto de Río Piedras.

El Teatro Universitario sirve a toda la comunidad universitaria en la realización de actividades cónsonas con los diversos Programas Académicos y el Programa de Actividades Culturales y está al servicio de la comunidad en general mediante una programación de excelencia.

La Rectora o el Rector, como autoridad máxima académica y administrativa ejercerá supervisión sobre la utilización y programación del Teatro Universitario.

Artículo I. Título

Este cuerpo de normas se conocerá como “Cédula del Teatro Universitario del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico”.

Artículo II. Base Legal

La base legal de estas normas es la Ley de la Universidad de Puerto Rico, Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1996, según enmendada, así como el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.

Artículo III. Administración

- A. El Teatro Universitario estará dirigido por una Junta de Gobierno compuesta de nueve (9) miembros, siete (7) de los cuales serán designados por la Rectora o el Rector del Recinto de Río Piedras, el Director del Departamento de Drama y el Decano de la Facultad de Humanidades. Estos dos últimos serán miembros *ex officio*. El Decano de la Facultad de Humanidades presidirá la Junta. Los siete miembros designados por la Rectora o el Rector ocuparán sus cargos por períodos de tres años.
 - 1. Al realizar las designaciones de los siete miembros que le corresponden, la Rectora o el Rector velará por que la composición



Artículo VII. Separabilidad

Las disposiciones de estas normas son separables entre sí y la nulidad de uno o más artículos no afectará a los otros que puedan ser aplicados independientemente de los declarados nulos.

Artículo VIII. Vigencia

Estas normas entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Junta de Síndicos.



de la Junta integre miembros de la comunidad que sean personas afines a las artes de la representación y que puedan contribuir a que el Teatro Universitario cumpla su misión como escenario por excelencia, aula magna y sede del Departamento de Drama.

- B. La Junta de Gobierno tendrá la responsabilidad y autoridad de administrar el Teatro Universitario, de recabar fondos para su funcionamiento y mantenimiento y de aprobar una programación anual que combine actividades académicas con actividades artísticas e intelectuales de primer orden. Las necesidades académicas del Departamento de Drama, del Programa de Actividades Culturales y de los programas académicos del Recinto de Río Piedras serán prioritarios en la programación que la Junta de Gobierno apruebe.
- C. Además serán responsabilidades y atribuciones de la Junta:
1. Velar por el buen funcionamiento del Teatro Universitario, su salud fiscal y administrativa, su aportación a la formación integral de los alumnos del Recinto de Río Piedras y al enriquecimiento cultural de la comunidad universitaria y del país.
 2. Recomendar a la Rectora o al Rector la designación del Administrador del Teatro Universitario.
 3. Establecer los deberes y responsabilidades del Administrador del Teatro Universitario.
 4. Recomendar a la Rectora o al Rector la designación del personal técnico a trabajar en el Teatro Universitario.
 5. Recomendar a la Rectora o al Rector la normativa administrativa necesaria para el adecuado funcionamiento del Teatro Universitario.
 6. Ejercer supervisión general y orientar al personal del Teatro Universitario.
 7. Establecer las reglas para el alquiler del Teatro Universitario para uso educativo, artístico y cultural.
 8. Procurar respaldos económicos y artísticos privados, para el Teatro Universitario, en y fuera de Puerto Rico, incluyendo la promoción de intercambios, actividades conjuntas y otras actividades con entidades artísticas y culturales a fines a la misión del Teatro Universitario.
 9. Someter a la Rectora o al Rector, para su conocimiento, copia de sus actas y acuerdos.



- D. Para el descargo de sus responsabilidades, la Junta de Gobierno promulgará un reglamento interno que, entre otras cosas, deberá disponer que:
1. La Junta se reunirá al menos seis (6) veces al año en la fecha y hora que se designe y podrá celebrar aquellas otras reuniones especiales que estimen necesarias en el sitio que designen.
 2. La Junta podrá tomar acuerdos por conferencias telefónicas, medios electrónicos u otras vías alternas de comunicación.
 3. La Junta se asegurará de mantener en forma adecuada un registro de sus acuerdos.
 4. La mayoría de los miembros constituirá quórum.
 5. Habiendo quórum, los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes.
 6. Las reuniones se llevarán a cabo bajo las reglas que la Junta determine.
 7. El Administrador del Teatro Universitario será invitado permanente a todas las reuniones de la Junta, excepto cuando la Junta determine reunirse en sesión ejecutiva en su ausencia.
 8. La Rectora o el Rector, a su discreción, podrá asistir a todas las reuniones de la Junta.
- E. Los miembros de la Junta no devengarán remuneración alguna por sus servicios, ni dietas, ni ningún otro reembolso por gastos incidentales a sus gestiones.

Artículo IV. No Discrimen

El Teatro Universitario no discriminará por motivos de raza, color, sexo, género, orientación sexual, edad, nacimiento, origen o condición social, impedimento, limitación física, mental o sensorial, institución de origen ni ideas políticas o religiosas en ninguna de sus decisiones, incluyendo la selección de las obras a adquirirse, exhibirse o representarse.

Artículo V. Interpretación

El Presidente de la Universidad dirimirá cualquier controversia, duda o aclaración relacionada con lo dispuesto en estas normas o situaciones no previstas en ellas.

Artículo VI. Enmiendas

Estas normas podrán ser enmendadas en cualquier momento por la Junta de Síndicos, por iniciativa propia o por recomendación del Presidente.